

Julio 21/49

Proy. de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales a la señora Rosaura Abreu viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia nacional.

5 Piezas. -



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Munoz 27/49

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

187

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

21 JUL 1949

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados,
en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir
a Ud. en virtud de lo dispuesto en el Art. 36 de la
Constitución de la República, el anexo proyecto de ley
en cuya virtud se concede una pensión del Estado de
cien pesos oro mensuales a la señora Rosaura Abreu
viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la
Independencia nacional.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

6/10 255



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de cien pesos oro mensuales, a la señora Rosaura Abreu viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia nacional.

Art. 2.- Esta pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:


Federico Nino hijo.


Milady Félix de L'Official.



REGISTRADA con el Número Ord DEL 19 49
en el folio 378 del Libro Letra 49

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 49
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 49

W. Michael...
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de Julio de 1949.

01548

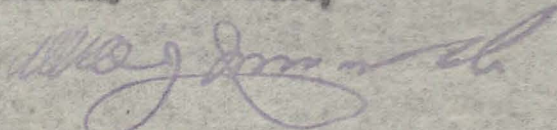
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibido de su mensaje No. 197 de fecha 21 del corriente y del anexo proyecto de ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales a la señora Rosaura Abreu viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia nacional.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales,

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Trentado de la Concha,
Presidente del Senado.

37.

8/1/10256

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de Julio de 1949.

01547

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la ley en virtud del cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales a la señora Rosaura Abreu viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



E. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/10632



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de cien pesos oro mensuales, a la señora Rosaura Abreu viuda Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia nacional.

Art. 2.- Esta pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veintin días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo.
Milady Felix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

Udo J. Troncoso
Sr. DE J. TRONCOSO DE LA CORDERA.
Presidente.

Agustín Arissey
AGUSTIN ARISSEY,
Secretario.

German Soriano
GERMAN SORIANO
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

8^{to} LEGISLATURA Ord. 19 X 9

REGISTRADA AL No. 507

an el folio 1 del libro letra 2

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 Julio 19 X 9

A. F. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26039

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de agosto de 1949.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación número 1547 de fecha 27 de julio próximo pasado, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Ley que usted tuvo a bien remitir anexa, en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro mensuales a la señora Rosaura Abreu Vda. Rincón, hija de Eduardo Abreu, prócer de la Independencia Nacional, ha sido promulgada en fecha 31 de julio último y registrada con el número 2080.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/ff.

P/110633